



EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE EL ORO



RESOLUCION No. 2019-002-RC-GADPEO-CB

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de marzo del 2019 se suscribió el “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-07-07D02-08511-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIA DE EL ORO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI”, mismo que tiene un plazo de vigencia del 07 de enero del 2019 hasta el 31 de enero del 2019;

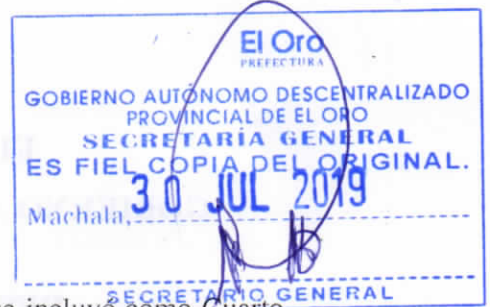
Que, mediante Oficio Circular No. MIES-VIS-2019-0005-C del 14 de marzo del 2019, la Psic. María Soledad Vela Yépez, Viceministra de Inclusión Social establece que ya no procede la contratación de los Centros de Desarrollo Infantil a través de Catálogo Electrónico sino por medio de atención directa y bajo convenio por ferias inclusivas;

Que, debido a este cambio de procedimiento de contratación para la prestación de servicios de alimentación, no se han procedido a realizar la cancelación de los valores adeudados correspondientes al mes de enero, febrero, marzo y abril del 2019 a los proveedores de este servicio, esto es, a la Asociación de Servicios de Alimentación Puerto de Bolívar “ASERATOBOL”; y a la Asociación de Servicios de Alimentación Nutrición Saludable “ASERANSA”; a pesar de haberse realizado la transferencia de los valores correspondientes por parte del Ministerio de Finanzas del Ecuador a las cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro;

Que, ante esta situación el señor Juan Stalin Rentería Murillo, representante legal de la Asociación de Servicios de Alimentación Puerto de Bolívar “ASERATOBOL”; y la señora Mariuxi Aracely Solano Montoya, representante legal de la Asociación de Servicios de Alimentación Nutrición Saludable “ASERANSA”; presentaron solicitudes de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con asiento en Machala, signadas como Procedimiento de Mediación No. 0642-DNCM-2019-MAC, y Procedimiento de Mediación No. 0643-DNCM-2019-MAC, respectivamente;

Que, mediante Memorandos No. GADPEO-PS-2019-0235, de fecha 21 de junio del 2019 y No. GADPEO-PS-2019-0246, del 26 de junio del 2019, el Abg. Juan Carlos Hidalgo Pizarro, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, solicita al Ing. Clemente Bravo Riofrío, Prefecto Provincial, requiera al Pleno del Consejo Provincial la autorización para que ambos puedan comparecer y transigir si fuere el caso, dentro de los Procedimientos de Mediación No. 0642-DNCM-2019-MAC, presentado por la Asociación de Servicios de Alimentación Puerto de Bolívar “ASERATOBOL”; y No. 0643-DNCM-2019-MAC, presentado por la Asociación de Servicios de Alimentación Nutrición Saludable “ASERANSA”, respectivamente;





Que, en base al contenido del considerando anterior, este tema se incluyó como Cuarto Punto del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Provincial, celebrada el día jueves 25 de julio del 2019, por disposición del Ing. Clemente Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro; y,

Que, en el literal c) del Art. 50 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece “Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: c) Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos”;

En uso de sus atribuciones legales, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro y al Abg. Juan Carlos Hidalgo Pizarro, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para que puedan comparecer y transigir si fuere el caso, dentro de los Procedimiento de Mediación No. 0642-DNCM-2019-MAC, presentado por la Asociación de Servicios de Alimentación Puerto de Bolívar “ASERATOBOL”; y No. 0643-DNCM-2019-MAC, presentado por la Asociación de Servicios de Alimentación Nutrición Saludable “ASERANSA”, respectivamente;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, debiendo correrse traslado al Señor Prefecto Provincial, a la Secretaría General de Economía y Finanzas y Procuraduría Síndica de la institución, y al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Machala, para que avoquen conocimiento de la Autorización concedida, encárguese Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los veinticinco días del mes de julio del 2019.

CERTIFICO

Machala, 26 de julio del 2019

Abg. Paúl Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

